

Buenos Aires, veinticuatro de mayo de 2001.-

Visto: El Expediente Interno nº 14/2001, y

Considerando:

Que por Resolución de la Presidencia R/PTSJ nº 001/2001, que obra a fojas 26 se autorizó el llamado a licitación pública de acuerdo a la ley de Contabilidad artículo 55 y anexo I de la acordada nº 5/99.

Que se ha dado cumplimiento a los pasos administrativos necesarios para llevar adelante la licitación, obrando a fojas 27 la Disposición Nº 041/2001 de la dirección General de Administración aprobando las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas.

A fojas 37/43 obran las invitaciones a distintas firmas del ramo para presentarse a la licitación, y 62/63 consta la publicación del llamado a licitación pública.

A fojas 64 consta el Acta de apertura de ofertas, habiéndose presentado tres (3) empresas.

A fojas 319 consta el Acta 1/01 de la Comisión de Preadjudicación donde se intiman a las firmas REDESYS S.R.L. e IMPERIO S.R.L. a dar cumplimiento a requisitos faltantes del artículo 61 inc. 64 del decreto nacional 5720/72, constan sus notificaciones a fojas 221 vuelta.

A fojas 223 consta el acuerdo de la capacidad económica financiera de los oferentes de acuerdo a la documentación entregada y la obrante en el registro de proveedores del Tribunal.

Por antecedente 1 de fojas 227/228 la firma Redesy S.R.L. cumple la intimación en forma incompleta, no habiéndose presentado a dar cumplimiento a la intimación la firma IMPERIO S.R.L.

A fojas 230 obra cuadro comparativo y a fojas 231/2 el Acta 2/01 de la Comisión de Preadjudicaciones, declarando no admisible a la firma REDESYS S.R.L., desestimando a IMPERIO S.R.L.; y aconseja preadjudicar a la firma LIMPIOLUX S.A. por la suma de pesos doscientos diecinueve mil seiscientos (\$219.600.-) por un contrato a 24 meses.

Que IMPERIO S.R.L. impugna el acto preparatorio de la adjudicación a través de la carta documento de fojas 240.

Que Asesoría Jurídica se expide a fojas 242/43, Dictamen nº 301 AJ-01, haciendo lo propio Control de Gestión a fojas 244/46, informe CG Nº 17/01, en el sentido del rechazo de la impugnación.

Que la Dirección General de administración se expide a fojas 247/48 en concordancia con los dictámenes de Asesoría jurídica y Control de Gestión.

Que la impugnación debe ser rechazada pues no desvirtúa las razones formales y sustanciales debidamente acreditadas en este expediente y que fueron las únicas tenidas en cuenta para sustentar la desestimación de su oferta.

Que en razón del monto corresponde al Tribunal aprobar y adjudicar la presente licitación pública (acordada 5/99 anexo I y pliego de condiciones – cláusulas generales punto 17).

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Rechazar** la impugnación a la preadjudicación interpuesta por la empresa IMPERIO S.R.L.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar la licitación pública nº 1/2001, a la firma LIMPIOLUX S.A., por la suma de pesos doscientos diecinueve mil seiscientos (\$ 219.600.-) por un contrato de 24 meses por resultar la oferta mas conveniente.
3. **Mandar** se registre esta resolución en el libro correspondiente.

El Dr. Julio B. J. Maier no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia.

Firmado: **Guillermo A. Muñoz** (Presidente), **Alicia E. C. Ruiz** (Vicepresidente), **José O. Casás** (Juez) y **Ana María Conde** (Jueza).

RESOLUCIÓN Nº 16/2001

Es Copia Fiel